

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Daniel Eduardo Borja Suárez
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones"*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: “La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda”;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: **a. Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” (...) “Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129, de fecha 24 de abril de 2025 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal emite el Instructivo Para La Aplicación De La Norma Técnica De Calificación De Operadores De Capacitación.

Que, conforme el Art. 18 de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129, que señala: “...*El servidor responsable de la Dirección de Calificación y Reconocimiento, una vez culminada la evaluación documental, procederá a emitir un informe técnico de resultados, el mismo que contendrá recomendación de Resolución de Calificación u Oficio de notificación de No Calificación...*”

Que, Mediante oficio Nro-ISTICP-2024-067-O de 29 de diciembre de 2025 y Documento Nro. MDT-DGDA-2025-18300-E, de fecha 29 de diciembre de 2025, asignado a través del Sistema de Gestión Documental *Quipux* a la analista, el 09 de enero de 2026, y expediente físico entregado la misma fecha, con Acta de Descargo Nro. 4, en el que el Msc. David Chávez, Rector del Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización” con ruc 1793214035001; y, correo electrónico dechavezn@gmail.com, presentó de forma voluntaria la solicitud de calificación simplificada como Operador de Capacitación, en la modalidad de capacitación continua; a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.

Que, Mediante Oficio Nro. MDT-DCR-2026-0143-O, de fecha 12 de febrero de 2026, la Dirección de Calificación y Reconocimiento notificó a Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización” con RUC 1793214035001 los hallazgos identificados en la revisión de la documentación presentada, que deben ser subsanados para el cumplimiento de los criterios y subcriterios establecidos para la calificación como Operador de Capacitación.

Que, Con fecha 23 de febrero de 2026, mediante documento Nro. MDT-DGDA-2026-2394-E, asignado a través del Sistema *Quipux* a la analista, e ingresado físicamente a la Subsecretaría el 23 de febrero de 2026, y entregado a la analista con Acta de Descargo Nro. 404 el 26 de febrero de 2026, el Msc. David Chávez, Rector presentó la documentación de subsanación

Que, Mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2026-0095-M de fecha 16 de marzo de 2026; se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal el Informe Técnico de Resultados para la Calificación como Operador de Capacitación Nro. MDT-DCR-2026-SIMP-CAL-031 de fecha 12 de marzo de 2025; entre otras cosas, se concluye que: “...*Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización”, obtuvo una calificación de 98,98 puntos que representa el 98.98%, dado que **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación*” y se recomienda: “(*...*) *considerando el cumplimiento técnico verificado, se recomienda emitir la Resolución de Calificación como Operador de Capacitación en la modalidad de Capacitación Continua, a favor de “...Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización”, (...).*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR como operador de capacitación a “...*Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización”*”, con número de RUC: 1793214035001.

Artículo 2.- Designar a la Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1705660981	JOSÉ MOOISÉS NÚÑEZ MEJÍA

Artículo 3.- REGISTRAR seis (6) instructores; y, catorce (14) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registro de Instructor(es) por Capacitación Continua:

Nro.	Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	1803532289	DAVID EFRAIN CHÁVEZ NARANJO
2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	0602216483	ROBERTO GEOVANNY MORENO DILLON
3	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	0200593903	GILBERTO ALEJANDRO VACA GARCÍA
4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1713805933	JUAN RAMIRO REVELO RIVERA
5	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	0201965514	FERNANDO DAVID MANCHENO MUYULEMA
6	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1720224326	DIANA MARIBEL PALLO MOROCHO

Registro de Cursos por Capacitación Continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA DE OPERACIONES CIVIL DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

2	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA DE OPERACIONES CIVIL DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA GENERAL CIVIL DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA GENERAL CIVIL DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
5	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	592	JÓVENES Y ADULTOS
6	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	384	JÓVENES Y ADULTOS
7	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	FORMACIÓN DE INSTRUCTORES, FACILITADORES, MONITORES, MAESTROS, GUÍAS, FORMADORES	ENTRENAMIENTO EN DERECHOS HUMANOS Y USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PARA AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
8	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SEÑALIZACIÓN DINÁMICA Y PROTOCOLOS DE TRÁNSITO	PRESENCIAL	80	JÓVENES Y ADULTOS
9	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACTUACIÓN TÁCTICA OPERATIVA DE TRÁNSITO Y HERRAMIENTAS DIGITALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
10	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SEGURIDAD VIAL INTEGRAL Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
11	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SINIESTRALIDAD VIAL AVANZADA Y METODOLOGÍA DE REPORTE	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
12	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	DERECHO DE TRÁNSITO PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

13	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIO AL CIUDADANO, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN INCLUSIVA	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
14	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MARCO LEGAL COMPLEMENTARIO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EMERGENCIAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones; e, inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación **Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización**, con número de RUC: **1793214035001**, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo y su correspondiente Reglamento.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias y evaluaciones técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores y de él o la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2026-2394-E

Anexos:

- mdt-dgda-2026-2394-e_0001.pdf

Copia:

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señora
Betty Margarita García Urbina

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0060

Quito, D.M., 19 de marzo de 2026

Secretaria Ejecutiva

pv/lm/cc

FE DE ERRATAS RAZÓN: Siendo como tal y para los fines pertinentes que dentro de la Resolución Nro.MDT-SCPGA-2026-0068 de 19 de marzo de 2026, para la Calificación como Operador de Capacitación al “Instituto Superior Tecnológico “Centro Iberoamericano de Profesionalización”, con RUC: 1793214035001, existe errores en los cuadros de instructores y cursos con áreas y especialidades equivocadas, por lo que se corrige por lo siguiente:

Registro de Instructor(es) por Capacitación Continua:

Nro.	Área de capacitación	Especialidad		Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	S.12	1803532289	DAVID EFRAIN CHÁVEZ NARANJO
2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	S.12	0602216483	ROBERTO GEOVANNY MORENO DILLON
3	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	A.6	0200593903	GILBERTO ALEJANDRO VACA GARCÍA
4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	J.1	1713805933	JUAN RAMIRO REVELO RIVERA
5	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	J.1	0201965514	FERNANDO DAVID MANCHENO MUYULEMA
6	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	A.5	1720224326	DIANA MARIBEL PALLO MOROCHO

Registro de Cursos por Capacitación Continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA DE OPERACIONES CIVIL DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
2	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA DE OPERACIONES CIVIL DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA GENERAL CIVIL DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS

4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN JEFATURA GENERAL CIVIL DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	400	JÓVENES Y ADULTOS
5	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO BÁSICO	PRESENCIAL	592	JÓVENES Y ADULTOS
6	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO COMPLEMENTARIO	PRESENCIAL	384	JÓVENES Y ADULTOS
7	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	ENTRENAMIENTO EN DERECHOS HUMANOS Y USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PARA AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
8	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	SEÑALIZACIÓN DINÁMICA Y PROTOCOLOS DE TRÁNSITO	PRESENCIAL	80	JÓVENES Y ADULTOS
9	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	ACTUACIÓN TÁCTICA OPERATIVA DE TRÁNSITO Y HERRAMIENTAS DIGITALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
10	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	SEGURIDAD VIAL INTEGRAL Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
11	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, GUARDIANÍA	SINIESTRALIDAD VIAL AVANZADA Y METODOLOGÍA DE REPORTE	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
12	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	DERECHO DE TRÁNSITO PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
13	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	SERVICIO AL CIUDADANO, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN INCLUSIVA	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
14	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	MARCO LEGAL COMPLEMENTARIO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EMERGENCIAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Quedando sentada la Fe de Erratas para los fines pertinentes. Dado en la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de mayo de 2026.